

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

23448 *ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 712/1981, interpuesto por don Luis Mariano Martínez Fombuena.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 712/1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Luis Mariano Martínez Fombuena, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad seis le corresponde como Auxiliar-Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar-Diplomado, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 3 de junio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mariano Martínez Fombuena contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido, en concepto de trienios, durante el año 1979 y lo debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad seis, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

23449 *ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 61/1983, interpuesto por don Sebastián Reche de Haro.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Sebastián Reche de Haro, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad seis le corresponde como Auxiliar-Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar-Diplomado, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 14 de junio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Reche de Haro, Auxiliar-Diplomado de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho, el acto presunto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que le asiste al funcionario recurrente a percibir a que se le abone, durante el año de 1978, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de 1.200 pesetas trienio mensual, y en el año 1979, a razón de 1.332 pesetas, trienio también mensual; lo que conlleva

que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

23450 *ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 63/1983, interpuesto por don Sebastián Benavides Díaz, don Alberto Mercader Bervel y don Tomás Pérez Serrano.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 63/1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Sebastián Benavides Díaz, don Alberto Mercader Bervel y don Tomás Pérez Serrano, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad ocho les corresponde como Oficiales de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Oficiales, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 18 de junio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Benavides Díaz, don Alberto Mercader Bervel y don Tomás Pérez Serrano, Oficiales de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de las reclamaciones formuladas ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conformes, los actos presuntos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste a los funcionarios recurrentes a percibir durante el año 1978 los trienios que tienen reconocidos, a razón de 1.600 pesetas trienio mensual y en el año 1979 a 1.776 pesetas mensuales cada trienio; lo que conlleva que la Administración debe abonarles la diferencia entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados y lo que realmente les corresponda con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer expresa mención de las costas. Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

23451 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Junta Electoral para el Consejo Fiscal, por la que se hace público el resultado total de las elecciones para Vocales del citado Consejo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, la Junta Electoral para el Consejo Fiscal, en su reunión de 29 de junio de 1983, examinados los escrutinios parciales efectuados por las Mesas Electorales de las Secciones Territoriales, y efectuado el escrutinio general, estableció, como resultado total de las elecciones para Vocal del Consejo Fiscal, el siguiente:

Excelentísimo señor don Alejandro Sanvicente Sama, doscientos cincuenta y tres votos.

Excelentísimo señor don Eduardo Monzón de Aragón, ciento ochenta y dos votos.

Por el puesto de Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Territorial:

Excelentísimo señor don Ramón Salgado Camacho, doscientos ochenta y seis votos.

Excelentísimo señor don Santiago Adolfo Martín Andrés, ciento treinta y seis votos

Por el puesto de Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial:

Ilustrísimo señor don Jorge Sena Argüelles, doscientos cincuenta y cinco votos.

Ilustrísimo señor don Bernardo Almendral Lucas, ciento setenta y seis votos.

Por los puestos de categoría de Fiscal:

Ilustrísimo señor don Alfredo José Flores Pérez, doscientos noventa y ocho votos.

Ilustrísimo señor don Francisco Hernández Gil, doscientos noventa y tres votos.

Ilustrísimo señor don Carlos Jiménez Villarejo, doscientos quince votos.

Ilustrísimo señor don Luis María Delgado López, ciento noventa y tres votos.

Ilustrísimo señor don José Luis Conde Salgado, ciento cincuenta y nueve votos.

Ilustrísimo señor don Carlos Santalo Areces, ciento treinta votos.

Por los puestos de categoría de Abogado Fiscal:

Don Daniel Zubiri de Andrés, doscientos cuarenta y tres votos.

Don Gerardo Herrero Montes, doscientos treinta y nueve votos.

Don Serafín García Zarandieta, doscientos cuatro votos.

Don Rodolfo Chicoy Gaborino, doscientos tres votos.

Don Mariano Alonso Rodríguez, ciento ochenta y cinco votos.

Don Alfonso Vez Pazos, ciento setenta y cuatro votos.

En consecuencia, la Junta acordó proclamar Vocales electos del Consejo Fiscal a los siguientes señores:

Por el puesto de Fiscal de Sala:

Excelentísimo señor don Alejandro Sanvicente Sama.

Por el puesto de Fiscal Jefe de Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Territorial:

Excelentísimo señor don Ramón Salgado Camacho.

Por el puesto de Fiscal Jefe de Audiencia Provincial:

Ilustrísimo señor don Jorge Sena Argüelles.

Por los puestos de categoría de Fiscal:

Ilustrísimo señor don Alfredo José Flores Pérez.

Ilustrísimo señor don Francisco Hernández Gil.

Ilustrísimo señor don Carlos Jiménez Villarejo.

Por los puestos de categoría de Abogado Fiscal:

Don Daniel Zubiri de Andrés.

Don Gerardo Herrero Montes.

Don Serafín García Zarandieta.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Secretario de la Junta Electoral para el Consejo Fiscal, José Pareja Ruiz.—Visto bueno, el Fiscal general del Estado, Luis Antonio Burón Barba.

MINISTERIO DE DEFENSA

23452

ORDEN 111/02294/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Yáñez Prieto, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Yáñez Prieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de octubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Yáñez Prieto, re-

presentado por el Procurador señor Isorna Casal, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de octubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23453

ORDEN 111/02295/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Tejedor Tejedor, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Victorino Tejedor Tejedor, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo y 9 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Tejedor Tejedor, representado por el Procurador señor Dorremocha, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo y 9 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23454

ORDEN 111/02298/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamín Salvador de la Fuente, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, con Benja-